

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ADULTO MAYOR
JRS.MAAP.VGM

13428

1902 control
1940

108551

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 6784
20 NOV 2020
LAS CONDES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2075 de 28 de noviembre de 1995, que aprueba la Ordenanza Municipal de cálculo de Tarifas de Aseo y de las exenciones a su pago, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 1995; los decretos Alcaldicios Sección 1ª N°133 de 14 enero de 2002, N°4041 de 22 de septiembre de 2009 y N°7998 de 24 de noviembre de 2017 que modifican la citada Ordenanza, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7304 de 23 de octubre de 2018, que dicta el Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derecho de aseo a las personas que indica; la necesidad de actualizar y perfeccionar el Reglamento antes citado, lo dispuesto en los artículos 3º letra f), 5º letra d) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- **DERÓGASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7304 de 23 de octubre de 2018, que dicta el Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derecho de aseo a las personas que indica;
- 2.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo a las personas que indica.

TITULO I DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO PRIMERO

Tendrán derecho a devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo aquellos propietarios de una vivienda o unidad habitacional afecta al pago de estos derechos, que residan en ella, que se encuentren encuestados por el sistema de estratificación social vigente y que cumplan, además, con las siguientes condiciones:

- a) Ser hombre o mujer de 60 años o más, o
- b) Ser hombre o mujer que no cumpliendo el requisito señalado en la letra a) presente alguna discapacidad acreditada por un organismo competente o ser pensionado o jubilado por invalidez.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: De la solicitud

La solicitud para acogerse al beneficio señalado en el Artículo anterior, deberá ser presentada ante la Municipalidad por los derechos de aseo pagados en la anualidad respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: De la postulación

Para postular al beneficio, el solicitante deberá presentar en la Dirección de Desarrollo Comunitario la siguiente documentación:

Cédula de identidad vigente, copia por ambos lados.

Comprobante de pago de las cuotas de contribuciones del bien raíz de la anualidad por la cual se postula;

Tarjeta vecino de Las Condes Vigente o documento que acredite residencia con nombre y domicilio del postulante;



Resolución o Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez COMPIN, Superintendencia de Salud u Organismo de F.F.A.A y de Orden que acredite discapacidad en los casos que corresponda, o comprobante de pago de Pensión o Jubilación por Invalidez.

Documento que certifique el número de cuenta bancaria del postulante cuando corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo

El plazo para postular al beneficio se inicia el primer día hábil del mes de noviembre de cada año y vence el último día hábil del mes de octubre del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: Residencia en la comuna

La residencia del solicitante en la comuna se verificará a través de cartola emitida por el sistema Registro Social de Hogares o el instrumento de estratificación social que lo reemplace.

ARTÍCULO SEXTO: Asignación del beneficio

La Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará el análisis de las postulaciones, en base a los antecedentes presentados por el solicitante y procederá a la selección de los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos.

Posteriormente, la citada Dirección elaborará el o los proyectos de decretos que dispongan el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Pago

La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los decretos de pago y el Departamento de Tesorería procederá a la devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo, a través de cheque emitido a nombre del beneficiario, abono a cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut, sistema SERVIPAG, o pago en efectivo en el domicilio del beneficiario, cuando éste por problemas de salud o movilidad reducida, se encuentre impedido de desplazarse al lugar de pago del beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: Apelaciones

Las personas que postulan a este beneficio y respecto a las cuáles este haya sido denegado, podrán apelar a esta determinación, mediante solicitud dirigida al Alcalde, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación que informe sobre este rechazo.

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la unidad municipal encargada de evaluar las solicitudes en virtud de las apelaciones presentadas, las que deberán ser resueltas en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

3. PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Secretaría municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Aseo y Ornato
Departamento de Finanzas
Departamento de Tesorería
Departamento Adulto Mayor
Departamento Gestión y Presupuesto
Oficina de Partes

